

## EXORDIO

Si el pensamiento no sufriera desviaciones irracionales, no hubiera sido necesario crear... método[s]... los cuales.... permiten mantener la objetividad.

Eduardo Nicol

¿A qué llamamos ‘racional’ (εὐλογῆς)? y, en contrapartida, ¿a qué llamamos ‘irracional’? ¿Por qué y para qué usamos esas expresiones? ‘Racional’ parece ser una expresión elogiosa, un predicado positivo. ¿Por qué? Pero, ¿cómo reconocer la racionalidad? ¿Qué es un razonamiento? ¿Cómo distinguirlo? ¿Cómo se hace presente? A este enjambre de preguntas trata de responder este libro.

El título del libro, claramente, anuncia un ámbito muy específico de reflexión: ¿cómo se presenta la racionalidad al pensar y describir derecho? ¿En qué sentido la racionalidad informa la labor de los juristas? ¿Qué razonamientos usan los juristas para explicar y aplicar el derecho? También a estas cuestiones pretende responder este libro.

El término ‘racionalidad’ –dice León Olivé– suele aplicarse a una gran variedad de actividades. Puede predicarse ‘racionalidad’ (o ‘irracionalidad’) de las acciones y decisiones de los individuos. La discusión acerca del significado de ‘racionalidad’, así como sobre las cosas a las que se aplica, es tan antigua como la filosofía occidental misma.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Εὐλογῆς [eSti], neutro de εὐλογῆς, de λόγος (‘razón’) y la partícula εὐ (bien):. (Cf.: Liddell. H.G. y Scott. *Greek-English Lexicon*, (Founded upon Liddell and Scott’s *Greek-English Lexicon*), Oxford, Oxford University Press, 1997, pp. 321 s y 326 s.

<sup>2</sup> *Mutatis mutandi*, en “Presentación”, en Olivé, León, (ed.). *Racionalidad epistémica*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, Editorial Trotta, Boletín Oficial del Estado, 1995, p. 11.

Y en consonancia con lo anterior, en este libro me lanzo a la búsqueda de los usos originarios de ‘razón’ y de ‘racional’ en el mismísimo despertar de la filosofía occidental.

Rastrear los orígenes de «lo racional» en la cuna de la civilización occidental no es pasatiempo intelectual ni erudición ociosa. Participo de la idea de que muchos de los complejos problemas de la cultura y de la ciencia contemporáneas son mejor entendidos cuando se estudian en el momento que surgen, en circunstancias relativamente más simples y no en las formas interpoladas en que posteriormente se conocen. Por ello pregunto: ‘¿Cuáles fueron las condiciones que gobernaron los usos de expresiones como ‘razón’, ‘razonamiento’, ‘racional’, que emergieron con los griegos?’

Como se advertirá en el curso de este trabajo, definiendo la tesis de que la racionalidad es básicamente un *concepto metodológico que se aplica a cursos de acción intelectual que tienen que ver con el conocimiento científico*. En efecto, las expresiones ‘razón’, ‘razonamiento’, ‘racional’ y otras relacionadas nacen a la par que la ciencia griega. ‘Razón’ (λογος) y ‘ciencia’ (ἐπιστήμη) son palabras cuyos significados están estrechamente unidos. ‘Razón’, ‘racional’ y ‘razonamiento’ *se aplican a las formas de pensar propias del quehacer científico*. Este es el uso clásico.

En este orden de ideas, adopto la tesis de que la razón (λογος) es la capacidad de los seres humanos para obtener conocimiento acerca del mundo. Esta capacidad incluye la habilidad de construir y usar un lenguaje conceptual y, a través de él, ofrecer y requerir razones.<sup>3</sup>

De ahí se sigue el marcado antagonismo entre ciencia y creencias (δόξαι). Los griegos descubren que *la adhesión general, aún unánime, a una creencia no es condición de su verdad*. La razón (λογος) es connatural a la ciencia (ἐπιστήμη) y, por tanto, lejos del παθος impenetrable de las creencias.

Con el advenimiento de la ciencia, razón y emoción se separan. Los cursos de acción intelectual (*i.e.* los razonamientos), sus mecanismos y resultados, se convierten en el núcleo del significado de ‘razón’ y ‘racionalidad’. La ciencia (ἐπιστήμη) deviene, así, el paradigma (παράδειγμα) de la racionalidad.

<sup>3</sup> Vid. Olivé, León. “Presentación”, *cit.*, p. 13.).

En la formación (y difusión) del paradigma de la racionalidad se pueden aislar varios momentos. Retengo tres. Quizás el más fundamental de todos es la irrupción de Thales de Mileto y la introducción de un nuevo discurso (el discurso que habría de llamarse ‘ciencia’ (ἐπιστήμη)). Otro momento decisivo fue la expansión de ἐπιστήμη (que hizo que ésta operara, precisamente, como paradigma de la racionalidad). Hubo otro momento determinante para la consolidación de este paradigma: la aparición de los *Segundos analíticos* (*Analytica posteriora*), magistral trabajo de Aristóteles donde describe qué cosa es, como se construye y cómo opera ἐπιστήμη.

A cada uno de estos momentos dedico un espacio. Sin embargo, la descripción es fragmentaria; no es exhaustiva. Está muy lejos de agotar la problemática de la ciencia clásica. Subrayo únicamente los rasgos que más tienen que ver con la construcción de la ciencia que los romanos llamaron desde temprano *iurisprudentia*.

Antes de abordar el tema de la construcción de la jurisprudencia, me detengo brevemente a analizar la tenue distinción entre razón epistémica y razón práctica. Aunque la razón es básicamente una idea unitaria, desde la antigüedad clásica a esta capacidad intelectual se le encontró una *variante* a la que los griegos llamaron, indistintamente: *φρόνησις* o *σφροσύνη*; variante a la que los romanos, indistintamente, llamaron: *prudentia* o *sapientia*.

*Φρόνησις* (*prudentia*) también significa ‘razón’, ‘sabiduría’ y conocimiento; al igual que ἐπιστήμη (ciencia). ¿Qué hace entonces la diferencia? “La prudencia... –dice Aristóteles– tiene por objeto las... [acciones]... humanas... El hombre [prudente]... es el que, ajustándose a los cálculos de la razón acierta con lo mejor que puede ser realizado...”<sup>4</sup> De esta forma, atendiendo al campo de aplicación del conocimiento y a la forma de usarlo, se hace una distinción entre razón teórica y razón práctica y, por ende, entre racionalidad teórica (o epistémica) y racionalidad práctica.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> *Ethica nicomachea*, 1141b 8-14. En cuanto a la traducción, transcribo la versión de Antonio Gómez Robledo. *Ética nicomachea*, cit., p. 141. Las pausas y los corchetes son míos).

<sup>5</sup> Vid. Olivé, León. “Presentación”, cit., p. 11).

En la *prudencia* se procede con el mismo rigor metódico que en la ciencia. En este aspecto, *prudencia* es ciencia; sigue los “cálculos de la razón”.<sup>6</sup> Lo que caracteriza a esta variante del conocimiento, no es el mecanismo del pensar, sino su objeto: la acción humana. Mientras la ciencia conoce; la prudencia conoce y dice *qué hacer*. Por ello no debe sorprender que los romanos hayan conservado la expresión *prudencia* para referirse al conocimiento del derecho (*i.e. prudentia iuris*).

Por sorprendente que esto sea, los griegos, creadores de prácticamente toda la enciclopedia del conocimiento occidental, no lograron construir una ciencia para la descripción del derecho. Esta tarea, la historia la asignó al genio romano. El porqué el saber griego no produjo una disciplina que describiera el derecho, seguirá siendo uno de los grandes enigmas de la historia del conocimiento humano. Sin embargo, la *iursiprudencia*, aunque genuina creación romana, no deja de ser del todo griega.

En el último siglo de la *Republica* se observó una extraordinaria y súbita transformación de la *jurisprudencia*. De una fase en que ésta aparece cautelosa y práctica hacia una fase en que se convierte en una ciencia (*græco more*). Para convertir a la jurisprudencia en ciencia los juristas romanos tuvieron que “construirla” de conformidad con el único modelo disponible: la ciencia griega (ἐπιστήμη).<sup>7</sup> Con la adopción de los métodos de los *Segundos analíticos* los juristas romanos fueron capaces de establecer los conceptos jurídicos fundamentales y los (primeros) principios de la jurisprudencia. Es así que la racionalidad, producto de la ciencia helénica, penetra el quehacer de los juristas.

Siguiendo firmemente el hilo conductor de la historia, me propongo mostrar en este libro que la racionalidad que informa el quehacer del jurista es una aplicación de los métodos de la ciencia griega, paradigma de la racionalidad.

Los juristas no se limitaron a ornamentar su oficio. Al igual que el arquitecto de obras magníficas, el jurista sabe que detrás de una espléndida fachada se encuentran los elementos estructurales del edificio. El libro quiere exhumar el plan maestro del edificio de la jurisprudencia.

<sup>6</sup> *Loc. cit.*

<sup>7</sup> Sobre el particular Cicerón dice: “*sint ista graecorum, quamquam ab iis philosophiam et omnes ingenuas disciplinas habemus, sed tamen est aliquid, quod nobis non liceat, liceat illis.*” (*De finibus*, 2, 21, 68.).

El propósito de este libro es mostrar los razonamientos y argumentos fundamentales que usan los juristas para la construcción del aparato conceptual mediante el cual determinan y describen el derecho, así como los razonamientos y argumentos mediante los cuales lo aplican.

El libro aborda otros temas no menos importantes. Otro propósito de este libro consiste en resaltar las peculiaridades que adopta la racionalidad cuando se argumenta con normas (jurídicas). La idea es introducir una clara diferencia entre qué cosa son razones (para la acción) y qué cosa son normas jurídicas. La tesis que defiende es que las normas jurídicas no se comportan como razones.

Algunos autores han caracterizado a las normas jurídicas como si fueran sólo razones, *i.e.* como si ser normas dependiera únicamente del hecho de ser razones.<sup>8</sup> Al hacerlo cometen una falacia naturalista. Ciertamente, las normas jurídicas (como cualquier cosa) pueden ser *consideradas* como razones para la acción, pero este hecho no es suficiente para concluir que las normas sean sólo razones.

Una cosa es decir que las normas jurídicas son sólo razones (lo que es básicamente erróneo) y una muy distinta es *adoptar* normas jurídicas como razones para la acción. Es objetivo fundamental de este libro llamar la atención hacia esta importante diferencia.

Para mostrar cómo funciona la argumentación jurídica (o parte de ella) recorro a la descripción de las reglas de los juegos. En esto no me alejo de los obras de los clásicos ni de los trabajos recientes. Detrás de esta tesis se esconden ideas de Gregorio Robles y de Frederick Schauer,<sup>9</sup> entre otros.

Por último, en cuanto a la argumentación jurídica, mi análisis se limita al paradigma de la racionalidad, a su aplicación en la construcción de la jurisprudencia y en la aplicación de normas. No intento ir más allá. Aunque en ocasiones me refiero a varios aspectos de la racionalidad jurídica, el énfasis es dado a los temas que he referido. Salvo referencias incidentales no analizo la *disputatio fori* ni los mecanismos (interno y externo) de la toma de decisiones. Prácticamente no hablo de justificación. Para ello el lector cuenta con una

---

<sup>8</sup> E.g. Joseph Raz (*Vid. infra*: Bibliografía).

<sup>9</sup> *Vid. infra*: Bibliografía.

amplia literatura de distinguidos autores, v.g. Eugenio Bulygin, Neils MacCormick, Manuel Atienza, Tecla Mazzarese, Robert Alexy, Aulis Aarnio, Ricardo Guibourg,<sup>10</sup> entre otros.

Quiero agradecer al distinguido Dr. Diego Valadés su gentil invitación para realizar esta investigación bajo los auspicios del Instituto de Investigaciones Jurídicas, que magníficamente dirige; asimismo, al brillante Director de la Facultad de Derecho, Dr. Fernando Serrano Migallón, por su constante estímulo y apoyo. Ambos destacados juristas y amigos dilectos. Igualmente doy las más expresivos gracias a los colegas y amigos Ulises Schmill, Juan Antonio Cruz, Roberto J. Vernengo y, en especial, a Guillermo F. Margadant, sus iluminantes comentarios a diversas partes del libro. Diversos aspectos del trabajo han sido discutidos en el seno de la IVR (*Internationale Vereinigung für Rechts und Sozialphilosophie*), a todos agradezco sus críticas y sugerencias. Quiero manifestar mi gratitud al Dr. Fernando Curiel, entonces Director del Instituto de Investigaciones Filológicas y a la Dr. Marta Patricia Irigoyen, Coordinadora del Centro de Estudios Clásicos, por las facilidades que me brindaron para la consulta de textos clásicos.

Doy las más cumplidas gracias al maestro Antonio Chávez de la Cruz y todos el personal de “Impresos Chávez”, en particular a Braulio Cubos, por su paciente colaboración en la formación de este libro y por permitirme de “intruso” en sus rutinas. Doy las gracias a la Dr. María Ester López Vargas quien enfrentó la pesada labor de leer y corregir originales. Asimismo, agradezco a Francisco Javier Quintanilla la confección de gráficas y mapas y a Raúl Chávez Sánchez su participación en la corrección de pruebas. Por último, doy gracias a mis alumnos porque, simplemente, sin ellos no habría libro. Hasta aquí el Exordio; sigue un libro que leer.

Por último doy las más expresivas gracias a mis hijos Rolando, José Alberto y Antonio Cesar por sus muestras de afecto, estímulo y comprensión.

Ciudad de México, septiembre 2002  
RTS

---

<sup>10</sup> Vid. *infra*: Bibliografía.